AUTO INTERLOCUTORIO No. 095

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2014 00021 00
Demandante: Luís Carlos Peralta (Q.E.P.D.)
Apoderado: Sin
Demandado: Oscar Evelio Díaz Eregua
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Mayo Cuatro del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN
Pedimento del Demandado;
Estado del proceso;
CONSIDERACIONES
El doce de abril el Demandado se acerca al Juzgado, toma contacto con el Juez, y le pide le indique cuánto le falta por cancelar de la deuda que tiene con el extinto demandante;
Con Auto Interlocutorio 164 en la fecha catorce de Junio del año anterior se decidió tener como sucesores a los sobrevivientes del extinto Demandante, se autorizó el cobro de depósitos que se encontraban a favor del activo y se dispuso un cruce de cuentas;
A folio 136 del Cuaderno Original se tiene el cruce llevado a cabo en donde se encontró que al 18 de noviembre del año 2020, el total de la deuda $5'807.339,70, fueron cancelados en su totalidad. Y quedó un saldo de $133.466,30 que se pasaron al proceso civil ejecutivo 990014089001 2018 00089 00;
Por lo que este proceso debe pasar a archivo definitivo;
Se debe aceptar la renuncia a términos pedida por el Demandado;
DECISIONES
Primera: Téngase por terminado este proceso por pago total de la obligación;
Segunda: Levántese la medida cautelar que pesa en este proceso. Elabórese el oficio y entréguese al Demandado para que proceda de conformidad;
Tercera: Acéptese la renuncia a términos pedida por el demandado y pásese a archivo definitivo este proceso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

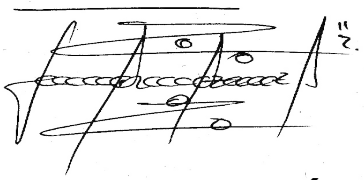

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.